

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete (07) de Mayo dos mil veintiuno (2021).

PROCESO DIVISORIO N° 68001-31-03-004-2021-00086-00

Como quiera que no se subsanó la demanda en la forma ordenada por auto calendado 26 de abril de 2021, conforme lo prevé el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- RECHAZAR la presente acción, de conformidad con las motivaciones que preceden.

2.- Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 7º del artículo 90 del Código General del Proceso. Oficiese.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8e9f0e3a486339dba4d3a30b8e5c0c4d0779f7b0f1bb854a27813c1c000ae71

Documento generado en 07/05/2021 03:38:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>